

Normas Jurídicas de Nicaragua

Materia: Laboral

Rango: Decretos Legislativos

-

(EL IDIOMA NACIONAL Y OFICIAL ES EL ESPAÑOL)
DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 22 de Marzo de 1912
Publicado en La Gaceta No. 76 de 2 de Abril de 1912
LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE,
CONSIDERANDO:
Que el idioma nacional y oficial es el español,
CONSIDERANDO:

Que una persona que no posea este idioma no puede desempeñar ningún puesto público desde luego que le será imposible entenderse con sus subalternos y con los demás habitantes del país.

DECRETA:

ÚNICO-En lo sucesivo la persona que no posea el idioma español, no podrá ser nombrada ni electa para ejercer cargo ó empleo público alguno en la República.

Esta ley empezará á regir desde esta fecha.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente - Managua veintidós de Marzo de mil novecientos doce - **LUIS CORREA - JOSÉ DIONISIO THOMÁS**, 1er. Vicesecretario - **M. MAIRENA**, 2º. Srio. Publíquese - Casa Presidencial - Managua, veintitrés de Marzo de mil novecientos doce - **ADOLFO DÍAZ** - El Ministro de la Gobernación y sus anexos - **MIGUEL CARDENAS**.

-